

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00737 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	COLECCIONES BÁSICAS S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ENVIGADO
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	No.382

La sociedad **COLECCIONES BÁSICAS S.A.**, actuando a través de apoderado Judicial, instauró demanda en ejercicio del medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, dirigida contra el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**.

ANTECEDENTES

Recibida la demanda por reparto, fue inadmitida por el Despacho mediante auto del 04 de septiembre de 2013, notificado por estados del 05 de septiembre de la misma anualidad, en el cual se exigió que en un término de diez (10) días subsanara los defectos simplemente formales de los cuales adolecía.

Vencido como se encuentra el término legal, sin que la parte demandante hubiera dado cumplimiento a lo exigido, este es motivo suficiente para rechazar la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 169 y 170 de la Ley 1437 de 2011, al no reunir los requisitos formales para su admisión; aclarándose que, pese a que la parte actora solicita en escrito que antecede el desistimiento de la demanda, lo procedente es el rechazo de la misma, dado que ni siquiera se ha admitido ésta.

Se evidencia en esta acción que no se han llenado los requisitos que por ley debe contener la demanda, carga que es atribuible sólo a la parte demandante, quien en ejercicio del derecho de acción acudió a la jurisdicción en aras de obtener un pronunciamiento respecto a lo pretendido.

Viene de lo dicho, que en consonancia con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1437 de 2011, hay lugar a rechazar la demanda y ordenar la devolución

de los anexos, sin necesidad de desglose, efectuándose el respectivo registro en el Sistema de Gestión.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda promovida por La sociedad **COLECCIONES BÁSICAS S.A.** a través de apoderado Judicial, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, dirigida contra el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente decisión pasen las diligencias al archivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFIQUESE

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 25 de septiembre de 2013 fijado a las 8:00 a.m.

Verónica M^{te} Pedraza P.
VERÓNICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA